

# Normativa y documentación oficial del Gobierno

*Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

*Plan para la transición hacia una nueva normalidad, del 28 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.*

[Anexo II.- Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el Estado de Alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad.](#)

## Deportistas profesionales y deportistas clasificados de alto nivel o de interés nacional por el CSD

## Otros/as deportistas federados/as

<b>Acreditación</b>	Emitida por la Federación deportiva correspondiente. Suficiente con licencia deportiva o certificado de deportista de alto nivel (DAN). En el caso de deportistas integrados/as en ligas profesionales, será la propia liga quien emita la acreditación.	Emitida por la Federación deportiva correspondiente. Suficiente con licencia deportiva.
<b>Límite territorial</b>	Provincia de residencia.	Municipio de residencia.
<b>Espacios</b>	Al aire libre. En el caso de deportistas integrados en ligas profesionales, podrán entrenar en los centros de entrenamiento de los clubes o sociedades anónimas deportivas (SAD).	Al aire libre
<b>Acceso a espacios naturales</b>	En caso de resultar necesario para desarrollar su actividad deportiva. Mar, ríos, embalses, entre otros.	En caso de resultar necesario para desarrollar su actividad deportiva. Mar, ríos, embalses, entre otros.
<b>Uso de equipamientos</b>	Podrán utilizar los implementos deportivos y equipamiento necesario.	Si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.
<b>Acompañamiento</b>	No permitido, entrenamiento individual. Excepto de otro/a deportista solo en modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico cuando sea necesario. Uso obligatorio de mascarilla.	No permitido, entrenamiento individual. Excepto de otro/a deportista solo en modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico cuando sea necesario. Uso obligatorio de mascarilla.
<b>Duración</b>	Sin límite.	Dos veces al día.
<b>Horario</b>	Sin límite.	De 6:00 h a 10:00 h y de 20:00 h a 23:00 h.
<b>Presencia de entrenador/a</b>	Permitida.	No permitida.
<b>Distancia interpersonal</b>	Mínimo 2 metros, excepto en bicicleta, patines o similar, que será de 10 metros. No exigible en deporte adaptado o de carácter paralímpico que necesite	Mínimo 2 metros, excepto en bicicleta, patines o similar, que será de 10 metros. No exigible en deporte adaptado o de carácter paralímpico que necesite